



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ica, 01 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por SALAZAR
PENALOZA Rafael Fernando FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2022 10:30:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001790-2022-P-CSJIC-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De las atribuciones del Presidente de Corte.

Es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar y dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Además, es función del Presidente de Corte, dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección y Gerencia General del Poder Judicial en el ámbito de su competencia, conforme lo establece el inciso 9) del artículo 9° del referido Reglamento.

En tal virtud, compete a este despacho como máxima autoridad del Distrito Judicial de Ica, dictar las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de sus órganos jurisdiccionales y/o administrativos, así como procurar una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

SEGUNDO: De lo dispuesto por el Poder Ejecutivo y Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Al respecto, se tiene que considerando el contexto actual de la pandemia generada por la Covid-19, y con la finalidad de resguardar la vida y la salud de los señores jueces, juezas personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia; empero, sin dejar de garantizar la continuidad del servicio de justicia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ, ha regulado una serie de medidas entre ellas, la jornada y horario de trabajo del 1 al 31 de diciembre de 2022, y el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de este Poder del Estado, las cuales deben implementarse en nuestro Distrito Judicial.

Asimismo, considerando la diversidad geográfica y particularidades que afronta cada Distrito Judicial, frente a la emergencia sanitaria, mediante la citada resolución, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha considerado pertinente delegar facultades a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a los/as Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que implementen las medidas establecidas y de ser el caso dicten las disposiciones complementarias pertinentes.

TERCERO: De las medidas adoptadas por la Presidencia de esta Corte Superior.

Que, estando a las disposiciones impartidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, este Despacho en uso de sus facultades y atribuciones, ha emitido sendas resoluciones administrativas, a través de las cuales se efectivizó en esta Corte Superior, la prórroga de la vigencia del Protocolo denominado “*Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM*”, dictándose además disposiciones complementarias con la finalidad de evitar el contagio del COVID-19 entre los magistrados y personal auxiliar que laboran en esta Corte Superior de Justicia, todo ello en estricta observancia a lo decretado por el Poder Ejecutivo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Por lo que, corresponde a este Despacho dar cumplimiento a lo así dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en consecuencia se deberá, efectivizar a partir del 1 de diciembre de 2022 las medidas contenidas en la R.A. N° 000405-2022-CE-PJ, conforme el mandato dictado por el máximo órgano de gobierno de este Poder del Estado.

Así las cosas, de conformidad a las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- EFECTIVIZAR, a partir del 1 de diciembre de 2022, en esta Corte Superior de Justicia, lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2022; en consecuencia, se dispone:

1.1. ESTABLECER que del 1 al 31 de diciembre de 2022, las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar de la Corte Superior de Justicia de Ica, se realizará a través del trabajo presencial en forma diaria; durante toda la jornada de trabajo que será efectiva, en el horario de 08:00 horas a 17:00 horas con un refrigerio de sesenta (60) minutos de 13:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ.

1.2. PRORROGAR del 1 al 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Protocolo denominado *“Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”*, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER a partir del 1 al 31 de diciembre de 2022, en esta Corte Superior, las siguientes medidas administrativas:

2.1. Las labores de jueces y juezas se desarrollaran conforme a lo siguiente:

2.1.1 Los jueces y juezas realizaran trabajo presencial diario en jornada completa, conforme el horario fijado en el numeral 1.1 del artículo primero de la presente





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

resolución, registrando su asistencia en la forma tradicional, a través de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, según los mecanismos que dicha oficina fije para tal efecto.

2.1.2 La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, derivará el reporte diario de control de asistencia de los jueces y juezas de esta Corte Superior, a la Coordinación de personal, a fin que esta última: (i) acopie dicha información y remita la misma al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante correo electrónico mesadepartesce@pj.gob.pe; y, (ii) disponga las medidas de gestión administrativa de recursos humanos que resulten pertinentes.

2.1.3 Los Jueces y juezas considerados vulnerables frente a la COVID-19, de acuerdo con las nuevas disposiciones, **realizaran trabajo presencial**, previa evaluación clínica del área de salud ocupacional de esta Corte Superior, procedimiento que no deberá superar los **cinco (05 días)** de emitida la presente resolución. Excepcionalmente realizaran trabajo remoto, según la respectiva normativa siempre que hayan acreditado su vulnerabilidad con el informe clínico actualizado, **el cual debe ser presentado por los magistrados vulnerables, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, al médico ocupacional de esta Corte Superior, para su evaluación. La **oficina de personal**, previo informe del área de salud ocupacional, dispondrá la modalidad de trabajo de los citados magistrados, teniendo en cuenta la evaluación clínica y la normatividad vigente sobre el particular.

2.1.4 El médico ocupacional de esta Corte Superior, sin perjuicio de lo antes dispuesto, permanentemente evaluará y de ser el caso requerirá el informe clínico actualizado que acredite la vulnerabilidad de los jueces y juezas con factores de riesgo, a fin que sea presentado a la oficina de personal, para que disponga las medidas administrativas de gestión de recursos humanos pertinentes.

2.1.5 El trabajo remoto de los jueces y juezas, se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ.

2.2. Las labores del personal jurisdiccional y administrativo se desarrollaran conforme a lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

2.2.1 El personal jurisdiccional y administrativo, realizará trabajo presencial diario en jornada laboral de ocho horas diarias con una hora de refrigerio que no se computará como parte de la jornada de trabajo, conforme el horario fijado en el numeral 1.1 del artículo primero de la presente resolución, registrando su asistencia a través de los mecanismos de control fijados por los órganos directivos de esta Corte Superior.

2.2.2 El personal jurisdiccional y administrativo considerado vulnerable frente a la COVID-19, de acuerdo con las nuevas disposiciones, **realizaran trabajo presencial o remoto**, previa evaluación clínica del área de salud ocupacional de esta Corte Superior, procedimiento que no deberá superar los **cinco (05 días)** de emitida la presente resolución. La vulnerabilidad se acreditará con el informe clínico actualizado, el cual debe ser presentado por los servidores vulnerables, en un plazo máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, al médico ocupacional de esta Corte Superior, para su evaluación. La **oficina de personal**, previo informe del área de salud ocupacional, dispondrá la modalidad de trabajo de los citados servidores, teniendo en cuenta la evaluación clínica y la normatividad vigente sobre el particular.

2.2.3 El médico ocupacional de esta Corte Superior, sin perjuicio de lo antes dispuesto, permanentemente evaluará y de ser el caso requerirá el informe clínico actualizado que acredite la vulnerabilidad del personal jurisdiccional y administrativo con factores de riesgo, a fin que sea presentado a la oficina de personal, para que disponga las medidas administrativas de gestión de recursos humanos pertinentes.

2.2.4 El trabajo remoto del personal jurisdiccional y administrativo, se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ.

2.3. SE ORDENA que la Oficina de Personal cumpla con implementar los mecanismos de control para el ingreso y salida del personal jurisdiccional y administrativo; asimismo, **SE DISPONE** que la Jefatura Odecma Ica, implemente los mecanismos de control para el ingreso y salida de los señores magistrados que integran nuestro Distrito Judicial.

Artículo Tercero: DISPONER con relación a la atención al usuario del servicio de justicia de esta Corte Superior, las siguientes medidas administrativas:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

3.1. Los jueces y juezas atenderán presencialmente, o a través de la herramienta informática “*El Juez te escucha, programa tu cita*” a los abogados y partes procesales, debiendo observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso, de conformidad con lo dispuesto por el consejo ejecutivo del Poder Judicial en el numeral 3.1.3 del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ. Se precisa, que el horario de atención presencial a los señores justiciables y/o abogados, por parte de los magistrados, será el fijado por Resolución Administrativa N° 323-2016-CE-PJ; debiendo agendar las referidas entrevistas a través del administrador o subadministrador del módulo o sede judicial respectiva.

3.2. El personal jurisdiccional y administrativo atenderán presencialmente a los abogados y partes procesales, debiendo observar las medidas de bioseguridad necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el consejo ejecutivo del Poder Judicial en el numeral 3.2.3 del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ. Asimismo la Jefatura de la Unidad de Servicios Judicial, deberá disponer las medidas necesarias para garantizar que se brinde atención presencial al público, en las áreas del MAU (ex OOGU), CDG, Archivo Modular y demás que por su naturaleza se encarguen de prestar atención al usuario.

Artículo Cuarto.- ORDENAR que la Gerencia de Administración Distrital y la Oficina de Personal realicen las coordinaciones necesarias con los señores magistrados, administradores y sub administradores de sedes, con la finalidad de considerar las medidas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro entre las personas, promoviendo el uso facultativo de mascarillas entre los jueces, juezas; así como personal jurisdiccional y administrativo, y de garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para prevenir el contagio del COVID-19.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR a los jueces/zas del distrito judicial de Ica que efectúan trabajo remoto, a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto, para cuyo efecto se deberá observar las siguientes medidas:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

5.1. En los despachos judiciales tradicionales los jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida por el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los jueces/zas o administradores/as, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de Corte la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo a la persona designada por la Gerencia de Administración Distrital. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

5.2. La Gerencia de Administración Distrital, deberá brindar instrucción a sus áreas pertinentes, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5.1 de la presente resolución.

Artículo Sexto.- SE DISPONE que el personal de resguardo, seguridad y vigilancia, prestaran su servicio en los horarios establecidos por su Jefe inmediato y con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.

Artículo Séptimo.- ORDENAR que la **Gerencia de Administración Distrital**, a través de sus áreas pertinentes, adopten todas las medidas sanitarias y de seguridad, que resulten necesarias y pertinentes, para garantizar que durante el retiro de expedientes, se preserve la salud de jueces/zas y personal.

Artículo Octavo.- DISPONER que los **jueces y juezas** lleven a cabo las audiencias desde el despacho judicial respectivo, pudiendo estas desarrollarse de **forma presencial o virtual**; según sea el caso; para cuyo efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

8.1. Las audiencias presenciales se realizaran adoptándose las medidas sanitarias y de seguridad que resulten pertinentes, debiendo la Gerencia de Administración Distrital a través de sus áreas pertinentes y en coordinación con los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

administradores y subadministradores de módulos y sedes judiciales, ejecutar las acciones destinadas a tal fin, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

8.2. Los magistrados deberán comunicar al Administrador o Subadministrador del módulo o sede judicial respectiva, la programación de sus audiencias, a fin que se adopten las medidas de coordinación con el área de seguridad y resguardo, para permitir el ingreso de los abogados y las partes procesales, que intervendrán en la audiencia programada, en condiciones de seguridad y salud idóneas.

8.3. Las audiencias virtuales que se programen, deberán realizarse aplicándose la normatividad impartida para efecto, y a través del aplicativo Google Meet.

8.4. Bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causas programadas con anterioridad a la presente resolución, salvo situaciones propias de la actividad procesal y jurisdiccional, debidamente motivada.

8.5. La Gerencia de Administración Distrital, a través de los Administradores y subadministradores de sedes, dotará a los/as magistrados/as y servidores/as de las medidas de bioseguridad necesarias; y así también garantizará que las audiencias presenciales se realicen en condiciones de salubridad y seguridad adecuadas.

Artículo Noveno.- ORDENAR que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, conforme a lo establecido en el artículo primero, literal a), de la Resolución Administrativa N° 000137-2020-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el cual dispone que todas las resoluciones judiciales, sin excepción, cualquiera sea la especialidad o materia, serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley; pudiendo realizarse las notificaciones físicas que establece la ley, si esto no pone en riesgo la salud de los/as notificadores/as.

Artículo Décimo.- DISPONER que la recepción de documentos se realizará mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada.

Artículo Décimo Primero.- ORDENAR que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, y las áreas





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

administrativas pertinentes, deberán implementar, en todas las sedes judiciales de esta Corte Superior, las mesas de partes físicas necesarias, acorde al flujo de litigantes, en las cuales se recibirá de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción en forma virtual. **Precísese** que, la atención en las mesas de partes físicas habilitadas se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes.

Artículo Décimo Segundo.- **ORDENAR** que la **Unidad de Servicios Judiciales**, habilite correos electrónicos para la recepción de demandas y escritos presentados en las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere del asesoramiento de abogados) y que son de urgente atención. Este medio no será aplicable para instituciones o litigantes que tienen acceso a la Mesa de Partes Electrónica.

Artículo Décimo Tercero.- **DISPONER** que los Juzgados de Paz de este Distrito Judicial, brinden además de las funciones y competencias habilitadas en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ y artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000215-2020-CE-PJ, la prestación del servicio de justicia en la siguiente materia: *Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción; respetando los protocolos, el distanciamiento social y las medidas de sanidad señaladas por el Ministerio de Salud e implementadas por el Poder Judicial, según corresponda.* En ese sentido, **el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior**, deberá brindar inducción (vía WhatsApp, teléfono u otro medio tecnológico) a los señores Jueces de Paz de este Distrito Judicial sobre los alcances de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el numeral 3.12 –artículo tercero- de la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ.

Artículo Décimo Cuarto.- **EXHORTAR** a los señores magistrados de los diversos órganos jurisdiccionales que conforman el Distrito Judicial de Ica, así como al personal jurisdiccional, a que redoblen esfuerzos para que en adelante la producción sea mayor, con la finalidad de **lograr la efectiva descarga procesal**, bajo responsabilidad; en consecuencia, **SE DISPONE** que la **Oficina de Estadística en coordinación con la Comisión Distrital de Productividad Judicial y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**, supervise el trámite de los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

expedientes y efectúe un monitoreo constante de la producción y atención de escritos de cada órgano jurisdiccional, y cumplido ello, informen a este despacho las acciones desplegadas a fin de dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con los alcances contenidos en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ. **Precísese** que personal jurisdiccional y administrativo debe justificar el trabajo remoto diario que realizan, ante el/la jefe/a inmediato.

Artículo Décimo Quinto.- **DISPONER** que en esta Corte Superior de Justicia, se efectivice el mandato contenido en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ, en consecuencia supervísese el trabajo remoto que realizan los jueces, juezas y personal que se encuentran en situación de vulnerabilidad, efectuando las siguientes acciones administrativas:

15.1. Los jueces y juezas de esta Corte Superior, que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a la Covid-19, y que según el **anexo 1** de la presente resolución tienen la condición de omisos en la presentación de declaración jurada de domicilio real donde prestan trabajo remoto, **remitirán** en el plazo de **48 horas** a este despacho, declaración jurada simple con la que se indique su domicilio real en el cual efectúan las labores remotas en el horario de trabajo, conforme al artículo 34°, numeral 15), de la Ley de la Carrera Judicial, bajo responsabilidad y apercibimiento de remitirse copias a la oficina de control en caso de incumplimiento.

15.2. La Secretaria de Presidencia de esta Corte Superior, una vez recabada las declaraciones juradas de domicilio real de los jueces citados (en condición de omisos), deberá consolidar dicha data y actualizar el registro respectivo, a fin de disponerse las acciones de supervisión con las áreas pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ.

15.3. El personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior, que se encuentra en situación de vulnerabilidad frente a la Covid-19, y que según el **anexo 2** de la presente resolución tienen la condición de omisos en la presentación de declaración jurada de domicilio real donde prestan trabajo remoto, **remitirán** en el plazo de **48 horas** a la oficina de personal, declaración jurada simple con la que se indique su domicilio real en el cual efectúan las labores remotas en el horario de trabajo, bajo responsabilidad y apercibimiento de remitirse copias a la oficina de control en caso de incumplimiento.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

15.4. La **oficina de personal**, una vez recabada las declaraciones juradas de domicilio real de los servidores citados (en condición de omisos), deberá consolidar dicha data y actualizar el registro respectivo, el mismo que elevará a esta Presidencia en el plazo de **cinco (05) días** de notificada la presente, a fin de disponerse las acciones con las áreas pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ.

Artículo Décimo Sexto.- ORDENAR que la **Oficina de Personal** en coordinación con la **Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior**, implementen acciones conjuntas de control presencial de la asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles, debiendo informar semanalmente y en forma directa la labor realizada a la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA-PJ), para que esta a su vez remita su informe semanal al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con los alcances contenidos en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ

Artículo Décimo Séptimo.- DISPONER que los **Presidentes de las Salas Superiores de esta Corte Superior**, al vencimiento de cada mes, remitan a la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior, información sobre la labor jurisdiccional de cada juez de la sala a su cargo, bajo los alcances contenidos en el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ

Recabado los citados informes, la **Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior**, a través de su secretaría técnica, remitirá a este despacho el consolidado de dichos informes, para su elevación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de ser analizado por la Oficina de Productividad Judicial, conforme a lo establecido en la Resolución Administración N° 000316-2021-CE-PJ.

EXHORTESE a la **Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior**, que **cumpla** con remitir en el más breve plazo la información antes citada, dado que pese a los requerimientos ordenados por este despacho mediante Resoluciones Administrativas N°s 000537, 000641, 000772, 000890, 001402 y 001531-2022-P-CSJIC-PJ, no han remitido a la fecha información sobre la labor jurisdiccional de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

cada juez de las Salas Superiores, para su elevación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debiendo cumplir con elevar además de la información actualizada, la correspondiente a las fechas solicitadas en las resoluciones antes mencionadas, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Décimo Octavo.- EXHORTAR al Gerente de Administración Distrital, los Jefes de Unidad, Coordinadores y Administradores de Módulos y Sub Administradores de Sedes, a permanecer atentos ante cualquier eventualidad con la finalidad de efectuar las coordinaciones que el caso amerite, debiendo mantener comunicación constante y oportuna con el los señores magistrados y personal jurisdiccional, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo Noveno.- DISPONER que la **Gerencia de Administración Distrital** adopte las medidas correspondientes, a efectos de que el ingreso a las instalaciones de este Distrito Judicial, se realice respetándose las medidas de bioseguridad pertinentes, para preservar la vida y la salud frente a la COVID-19.

Artículo Vigésimo: ORDENAR que el **Coordinador del Área de Informática** implemente las acciones necesarias respecto al uso de medios tecnológicos para optimizar la realización de las actividades jurisdiccionales y administrativas, diligencias y la interconexión entre los magistrados y personal auxiliar de esta Corte Superior, ello con la finalidad de brindar facilidades en el uso de las herramientas tecnológicas; en consecuencia, el Área de Informática deberá mantener comunicación constante con los magistrados y auxiliares, debiendo garantizar la permanencia del personal de informática en las sedes judiciales ante cualquier eventualidad, bajo responsabilidad.

Artículo Vigésimo Primero.- DISPONER que la **Oficina de Imagen Institucional** realice de manera constante y oportuna la difusión de las acciones administrativas adoptadas por el Despacho de la Presidencia y demás aéreas administrativas, a fin de que el personal de la institución, público usuario y abogados tengan conocimiento de las acciones implementadas en el Distrito Judicial, bajo responsabilidad.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Artículo Vigésimo Segundo.- SOLICITAR que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ica, de acuerdo con sus competencias, se sirva a monitorear el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente resolución. Asimismo, **precítese** que deberá cumplir estrictamente con lo previsto en el artículo quinto y sexto de la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ.

Artículo Vigésimo Tercero.- **Comuníquese** la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, ODECMA, órganos jurisdiccionales de esta Corte, magistrados y personal jurisdiccional involucrado e interesados. **Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

